

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Bases para la concesión de subvenciones para el transporte escolar**

El artículo 14,4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercitar cualquier tipo de actividad, servicio o prestación que, desarrollada en interés de la comunidad local, no se encuentre dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas, siempre que no se incurra en supuestos de duplicidad y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda de la entidad en su conjunto.

Este ayuntamiento considera necesario que nuestros vecinos puedan realizar estudios no obligatorios en las mismas condiciones que los estudiantes que residen en municipios donde existen centros educativos superiores.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su artículo 9 que establece que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones ha de aprobarse las bases reguladoras de la subvención.

Visto asimismo la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas aprobada por este ayuntamiento.

Se aprueba la modificación de las bases y conjuntamente la convocatoria pública de ayuda al transporte escolar dirigida a alumnos que cursen sus estudios en cursos superiores a la enseñanza obligatoria con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la subvención

Se realiza convocatoria pública de ayudas para el transporte escolar dirigida a alumnos que cursen sus estudios oficiales en centros docentes públicos o privados, en cursos superiores a la enseñanza obligatoria.

Segunda. Dotación presupuestaria

Existe dotación presupuestaria en la partida 326.480.002 del presupuesto del ejercicio, por importe de 10.000 euros.

Tercera. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para transporte escolar todos los alumnos empadronados en el municipio de Arratzua-Ubarrundia que cuenten a fecha de la convocatoria con una antigüedad mínima en el empadronamiento de un año y no sobrepasen los 27 años de edad y que cursen sus estudios en cursos superiores a la enseñanza obligatoria en cualquier centro docente oficial tanto público como privado.

No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y aquellos que se hallen inmersos en un procedimiento de reintegro de una subvención anterior.

Se entenderán subvencionado el transporte que se realice para realizar estudios de:

- Bachillerato.
- FP grado medio
- Educación superior que engloba:
- Enseñanza universitaria

- Enseñanzas artísticas superiores
- Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
- FP superior.
- Enseñanzas deportivas grado superior.

Quedan excluidos los estudios de idiomas en escuelas de idiomas, subvencionándose solo el transporte para estudios de filologías.

Se excluyen asimismo las enseñanzas a distancia.

Cuarta. Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia en el modelo que se podrá obtener en la página web www.arratzua-ubarrundia.com o en las oficinas municipales y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la matrícula del centro escolar donde curse sus estudios.
- Horario de las clases, salvo estudios fuera de Álava, en los que deberá presentarse justificantes del gasto realizado en transporte escolar en el curso para el cual se realiza la convocatoria (billetes, facturas...). En caso de no poder justificar gasto alguno por viajar en coche privado, se deberá presentar una declaración jurada manifestando tal extremo.
- Entidad y número de cuenta (IBAN) en el que ha de realizarse el ingreso en caso de obtenerse la ayuda.

Quinta. Plazo de presentación y subsanación de los defectos

Las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de agosto del año en que finalice el curso.

Si la documentación presentada no reuniera todos los datos exigidos se requerirá al solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

Sexta. Comisión de valoración

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión Informativa de los asuntos a tratar en Pleno.

Séptima. Criterios para determinar la cuantía de las ayudas.

Para la determinación del importe de las ayudas, que en ningún caso podrán superar el 90 por ciento del coste del concepto por el que se concede, se atenderá a los siguientes criterios máximos:

- Transporte hasta el centro escolar en horario de mañana o tarde: 90 euros
- Transporte hasta el centro escolar en horario de mañana y de tarde: 180 euros
- Transporte fuera de Álava: 600 euros.
- Transporte fuera de Álava en vehículo particular: 150 euros.

Octava. Resolución

La convocatoria será resuelta por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Comisión Informativa que realiza la valoración, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre tras la emisión de la propuesta. La resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento www.arratzua-ubarrundia.com.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Novena. Pago de las subvenciones

Las subvenciones serán abonadas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se halla designado en la solicitud.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, siempre que la suma de las mismas no supere las siguientes cantidades:

- Transporte hasta el centro escolar en horario de mañana o tarde: 190 euros
- Transporte hasta el centro escolar en horario de mañana y de tarde: 380 euros
- Transporte fuera de Álava: el coste real realizado.
- Transporte fuera de Álava en vehículo privado: 150 euros

Si la suma de las subvenciones obtenidas supera las cantidades citadas, la subvención se reducirá por el importe de la sobrefinanciación.

Undécima. Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Duodécima. Reintegro

Además de lo establecido en la base décima, procederá la cancelación de las ayudas y el reintegro de las cantidades percibidas cuando el alumno abandone sus estudios, durante el curso que se solicita.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si tal reintegro no tiene lugar en los plazos que se señalen, la vía de apremio.

Decimotercera. Inspección, control y seguimiento

El ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de la actividad subvencionada, así como de pedir cuantos justificantes se consideren necesarios.

El beneficiario está obligado a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.

Decimocuarta

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas, aprobada por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Durana, 29 de mayo de 2017

La Alcaldesa

M^a BLANCA ANTÉPARA URIBE